

SUSCRICION EN PALENCIA.

Llevado á su domicilio por un año.	64 reales.
Por seis meses.	38 idem
Por tres idem.	22 idem
Por un mes.	10 idem

FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.	70 reales.
Por medio idem.	40 idem
Por tres meses.	25 idem
Por un mes.	12 idem



Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Señores Capitanes Generales. (órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 278.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: la Comision de Estadística general, cuya Presidencia me está encomendada, ha terminado sus operaciones relativas al Censo de poblacion de España.

No es, Señora, el resultado que tengo la honrra de presentar á V. M. de aquellos en que cabe la seguridad de una exactitud completa; en estas materias no se adquiere posesion sino con el tiempo, ni se adelanta sino con la perseverancia, ni se depura la verdad sino con las comprobaciones. Mas en la urgencia de satisfacer una necesidad universalmente reconocida, V. M. que sabe apreciar la trascendencia del primer paso, se dignó dar la señal, y el recuento general de habitantes se verificó el 21 de Mayo del año anterior, llevándose las operaciones consiguientes en términos de ofrecer hoy una de las páginas gloriosas del reinado, en que tantas obras grandes se emprenden y tantos mantales de prosperidad pública se desobstruyen.

Los datos estadísticos, que lo mismo arrojan luz para la gobernacion del Estado desde la altura del legislador hasta las mas minuciosas operaciones administrativas, que para el desarrollo de la industria privada en el vasto ámbito de la producción y el consumo, habian de tener su principio y base en el conocimiento de la poblacion. Esto se ha conseguido de una manera tan satisfactoria como podia esperarse de una generacion no acostumbrada ni preparada, quedando creado para todos el compromiso de no retroceder, de no detenerse, de aspirar á sucesivas mejoras y de mantener constantemente el Censo á la altura de indicador fiel del primer elemento de la fuerza, riqueza y poderío de la nacion española.

La distribucion de los habitantes por el territorio de la Monarquía aparece del Nomenclátor, impreso por separado. Tanto la concentracion como la diseminacion de los albergues y puntos habitados, se explican en parte por las condiciones naturales de suelo y clima; pero mucho hay tambien que interrogar á la historia de largos periodos de guerras y turbaciones, en que el asiento y modo de existir de los pueblos se subordinaban á la mira principal de la defensa contra los medios contemporáneos de ataque. En cuanto al número de habitantes en relacion con el territorio de cada provincia ó comarca, otras causas concurren á determinar su razon de ser y el porvenir que se les ofrece, segun que la accion individual, en su tendencia á la expansion y á las mejoras, sea más ó menos favorecida por una legislacion sabia y pater-

nal. Unas localidades de la Peninsula abundan de brazos, hasta el punto de exigir cuidados sino de inspirar inquietud, al paso que otras están despobladas brindando riqueza á la perfeccion del cultivo y al ejercicio de toda industria. ¡Digno estudio y noble tarea al filósofo, al gobernante, al economista y á todo amante de su patria, que no pueden menos de considerar á una poblacion aplicada, religiosa y satisfecha, como la expresión del progreso moral y material á que es llamado el hombre sobre la tierra, y para nosotros como el resorte irresistible que ha de devolver á España su crédito entre los pueblos y su importancia entre las Potencias!

El incremento de la poblacion española desde el advenimiento de la excelsa casa de Borbon señala una época, cuya marcha se acelera en nuestros dias por las aplicaciones de las ciencias, por el espíritu emprendedor que se propaga, por la facilidad que alcanzan las comunicaciones y por la honra que se dispensa al trabajo. Este movimiento tiene sus leyes, y necesita prepararse sin precipitacion, ilustrarse sin exclusiones, guiarse sin violencia. La especulacion espontánea no cruza de ferro-carriles los páramos, ni busca mas que la utilidad inmediata, ni tiende la vista tan lejos como los Gobiernos previsores, atentos á los grandes intereses del país en la sucesion de los siglos, y encargados de promover el desenvolvimiento de todos y cada uno de los recursos que la naturaleza tiene reservados, para que sigan su curso providencial y sean en su dia la felicidad y no la perturbacion de las generaciones.

Los datos contenidos en el Censo y el Nomenclátor se prestan á comparaciones y deducciones varias. Entran en el amplio dominio de la generalidad. El Presidente del Consejo se limitará, por lo mismo, á exponer brevemente el método que se ha seguido en este trabajo, para que el público infiera el grado de certidumbre que le asiste, la fe que merece y la confianza que puede inspirar.

En 14 de Marzo del año anterior se sirvió V. M. decretar la formacion del Censo general de la poblacion de España é Islas Baleares y Canarias por empadronamiento nominal y simultáneo de los habitantes, así nacionales como extranjeros. Con las cédulas de inscripcion individual habian de formarse padrones, de pueblos, con ellos, resúmenes de partido judicial; y con estos, resúmenes de provincia. Una instruccion minuciosa determinaba los medios de ejecucion, creando Juntas que, tanto en los pueblos como en los partidos y las provincias, dirigiesen y cuidasen las operaciones bajo la presidencia de la Autoridad, especificando la forma de la inscripcion, arreglando el examen y comprobacion de las cédulas resultantes, y disponiendo las rectificaciones necesarias para depurar la verdad hasta donde dable fuese. Todas las formalidades se han llenado en las poblaciones, desde la más numerosa á la más reducida, y los resúmenes de provincia se han completado con mas ó menos prontitud segun las dificultades con que se luchaba y segun el celo é inteligencia empleados en vencerlas.

La Comision central ha reunido todos los datos; los ha examinado

prolijamente, resúmenes, memorias, y hasta las cédulas de inscripción vecinal de cada pueblo; ha puesto reparos donde procedían; ha promovido aclaraciones; ha exigido rectificaciones, y solamente después de estar satisfecha en unos casos ó de haber agotado en otros los recursos de que dispone, ha dado la última mano, y convencido de que por ahora no puede irse más lejos.

En dos puntos se había fijado la Comisión desde un principio: en no pedir á los pueblos ni á los individuos más datos que los que buenamente pudiesen suministrar sin confundirlos, y en no admitir inducciones ni apelar á arbitrios supletorios, para completar lo que directamente había de averiguarse y contarse.

No basta ciertamente en un Censo el consignar la suma aritmética á que asciende la población, sino que importa clasificar las partes distintas que constituyen esta masa, señalar sus reciprocas relaciones, determinar sus movimientos y seguir las vicisitudes de su renovación sucesiva en sentidos de auge ó decadencia. Pero en la práctica hay una regla de conducta trazada por el buen sentido, que es, no comprometer el éxito de las operaciones por pretender demasiado. En la clasificación de los habitantes según sus profesiones y ocupaciones, se han experimentado tales tropiezos, ya por falta de costumbre, ya por la complicación resultante de figurar una misma persona repetidamente y por varios conceptos en la casilla de los padrones, que la Comisión, temerosa de que se paralizase el servicio de muchas provincias con motivo u ocasión de las dudas en este particular, ocurridas, hubo de renunciar por ahora á semejante averiguación, después de reiterados é inútiles esfuerzos por obtenerla.

Igualmente ha sido preciso prescindir de apurar el domicilio legal de cada uno de los habitantes. Reconocida la inscripción general y simultánea como el mejor sistema de empadronamiento para aspirar á la exactitud numérica, sucede que la población transeunte y la propiamente flotante se inscriben y abultan donde no les corresponde por título de vecindad; requiriéndose, para evitar ó disminuir confusiones, el aumento de una casilla en las cédulas de inscripción donde apuntar los vecinos é individuos del pueblo temporalmente ausentes, en contraposición de la de los forasteros, ya accidental, ya indefinidamente presentes pero no establecidos. La Comisión se ha resignado á mayor simplificación, no solo por asegurar el cumplimiento de lo llano y hacede-

ro, sino también porque la confrontación ulterior de todos los datos que habrían de cruzarse en la vastísima red de los pueblos crearía un trabajo impropio si se tratase de una demostración suficiente á hacer resaltar á todas luces la realidad.

Esta declaración es importante, pues mientras que en muchas poblaciones vienen á equilibrarse los ausentes con los en otras transeuntes, en algunas otras aparece una gran desproporción, como en Ronda y Baeza, que al tiempo de la inscripción celebraban ó iban á celebrar sus ferias en los barrios de Archena; Busot y otros que entonces estaban abiertos y concurridos, y en varias localidades fronterizas á Portugal y Francia, cuyos habitantes translimitan estacionalmente en busca de jornal ó en ocupaciones de tráfico. El Censo, pues, formado por la Comisión no es completo, porque no consiste en el padron general de los españoles con especificación de su domicilio de derecho: únicamente contiene el domicilio de hecho en un día dado. La diferencia no es tan sensible en nuestro país como en otros donde más se viaja, pero siempre existe ese vacío, que conviene señalar para que se llene en ulteriores operaciones estadísticas, susceptibles de mayor perfección.

Cuando resolvió la Comisión no admitir otro criterio para conocer la población que el contarla, ni otra manera de cerciorarse de la extensión del territorio que medirlo, no hizo más que seguir los consejos de la razón, confirmados por la experiencia. El estudiar un hecho numérico, luego generalizarlo por medio de una multiplicación sin cuando se presuman ó dividen analogías, es un procedimiento hipotético que debe conducir al error, y el partir de datos accesorios, obtenerlos y no siempre averiguarlos, para hacer suputaciones y cálculos en ramos heterogéneos ó inconexos, con pretensiones de seguridad, es llevar el método inductivo y conjetural muy atrás por la pendiente del descrédito. La Comisión no podía emplear más que el método natural y expositivo, que sin salir del orden experimental, cuenta y mide, suma y resta, el más largo, el más penoso de todos, pero también el único seguro.

Una vez anunciado el recuento de la población, la mayoría de las provincias acogió favorablemente el pensamiento distinguiéndose las Baleares, Cádiz, Canarias, Almería, Sevilla, Coruña, Alava, Guipúzcoa, Avila y Pontevedra. A pesar de la tradicional prevención, de que todavía se han advertido algunos resabios, é intuitiva repugnancia de

los pueblos á investigaciones de toda especie, por recelo de vejámenes y nuevos impuestos, la sensatez pública reconoció en general las ventajas que podría traer esta operación, aun en el sentido de ayudar con el tiempo á mas equitativa igualdad del asiento y reparto de las contribuciones. Muchas Juntas de provincia, de partido y de pueblo han trabajado con celo y actividad; el Clero ha cooperado con benevolencia, y sería imposible enumerar á tantos dignos españoles como espontáneamente han prestado servicios importantes con sus luces, con su asistencia personal y con sus excitaciones, hijas del mas arraigado patriotismo y de la mas pura intencion. En las poblaciones pequeñas se ha encontrado ordinariamente mas sinceridad que inteligencia; en las grandes se ha echado de ver menos fe y no siempre bastante ordenamiento, y en la clase de las medianas es donde recaen mayores sospechas de casos de ocultación intencional y maliciosa, porque el interés les avisa y recuerda que al crecimiento sigue la elevación de categoría, con aumento de cuotas en el pago de ciertos impuestos, y cargas.

En la Gaceta del 7 de Setiembre se insertó un tanteo ó avance de la población según el resultado de las cédulas de inscripción recogidas, y primeras noticias suministradas por los Gobernadores. Vinieron luego las operaciones de comprobación y rectificación, se publicaron los resúmenes por partido en los Boletines oficiales; se invitó á los individuos y á los pueblos á reclamar de agravios, como á denunciar ocultaciones, y por espacio de algunos meses se practicaron diligencias varias, hasta que empezaron á dar por terminados é ir remitiendo á la Comisión central sus trabajos. Albacete, Logroño, Guadalajara, Alava, Cuenca, Huelva, Huesca, Toledo, Navarra, y sucesivamente las demas provincias. El Presidente del Consejo, que tiene la conciencia de que se ha hecho cuanto era posible, presenta sumisamente á la aprobación de V. M. el Censo definitivo y oficial, con la clasificación de habitantes al tenor de las provincias, partidos judiciales, y Ayuntamientos, por naturaleza, por sexo, por estado civil, y por edades. Acompañándole un resumen general, una tabla de las provincias y sus capitales por el orden de mayor población, y otra ordinal de las mismas provincias según su mayor extensión superficial y la densidad de la población respectiva.

El número de habitantes en la Península, Baleares y Canarias aparece de 15.464.340. La Comisión no está penetrada de la rigurosa

precisión de. De esta suma, piensa al contrario que debiera remitir mayor, tanto porque en provincias de población muy diseminada se necesita larga preparación para recoger datos exactos, al paso que en las de población agrupada no siempre se han contado bien los albergues destacados, cuanto porque varias causas reunidas de impericia de ibenria y de malicia, han debido obrar siempre en el sentido de la disminución y nunca en el del aumento, sin que hayan podido emplearse medidas coercitivas bastante eficaces, ni repetirse las operaciones de un modo plenamente satisfactorio, ni menos ejecutarse por personas desinteresadas y de confianza: la comprobación minuciosa é individual de las cédulas de inscripción habidas, y su comparación con las que debiera haber. De lo que está la Comisión segura es de lo que responde, es de haber cumplido y hecho cumplir todos los trámites y formalidades del Real decreto é instrucción de 14 de Marzo, y de no haber descuidado ninguno de los recursos que se hallan en cualquier concepto á su alcance. Al Censo le asiste el derecho de ser reputado verdad en el orden legal, aun cuando no lo sea en el estricto orden material. A la perfección nunca se lisonjeó la Comisión de llegar en tan breve tiempo; y no tiene el menor inconveniente, si V. M. se digna permitirlo, en abrir sus libros y sus expedientes al público; para que los escritores, los economistas y los curiosos puedan ejercerse de la actividad de los esfuerzos, de la calidad de los datos y de la buena fe con que se exhiben y publican.

En el Nomenclátor resultan 48,260 localidades pobladas con mas de 12 habitantes, pudiendo graduarse en un número superior las alberguerías y caseríos de menor cuantía, puesto que en sola la provincia de la Coruña deben exceder de 15.000, según apreciación del Gobernador. En la formación del Nomenclátor de los pueblos, considerado puramente como un catálogo de personificación de entidades colectivas, apenas era de temer el interés de la ocultación, ni inspiraban desconfianza las noticias suministradas por los Alcaldes ó las Juntas locales, que por otra parte habían de quitarse y autorizarse en la confrontación con los datos administrativos á la sazón existentes: la dificultad experimentada por la Comisión ha consistido en hacerse comprender y asistir. Es tanta la diversidad de nombres con que en España se han conocido las comarcas y circunscripciones territoriales y tan diferente la inteligencia dada á un mismo vocablo, que

no han bastado definiciones ni prevenciones para establecer una regla general uniformemente aceptada y seguida. En unas partes, por ejemplo, *caserio* es un grupo pequeño de casas, más ó menos en contacto, mientras que en otras significa precisamente una estancia ó casa solitaria y alejada de toda otra vivienda. Por *cortijada* se entiende el grupo ó manchon formado por la proximidad de varias casas de labor de la clase de los cortijos, al paso que otras veces se aplica á un cortijo solo, aislado, y aun de escasa importancia.

En medio de ambigüedades, incoherencias y contradicciones, se ha esmerado la Comisión en procurar la clasificación de las localidades habitadas con arreglo al número de los respectivos moradores. En provincias de población agrupada en masas ha dejado figurar nominativamente en el Nomenclátor hasta los molinos y las ventas: en las de población diseminada no especifica más que los parajes y entidades que reúnen de 50 habitantes para arriba, hasta el punto que lo ha consentido la forma en que vinieron los datos; acudiendo en los casos de inferior número á la designación sintética y genérica, á fin de no producir un libro sumamente voluminoso, ni dar mayor realce á la disparidad entre unas y otras provincias. En lo adelante podrá convenir otra manera de proceder, más conforme á la realidad y significación de las cosas:

Al Nomenclátor acompaña un cuadro por provincias de clasificación gradual de los pueblos según el número de sus habitantes.

Después de esta exposición de hechos y explicación de motivos, pudiera ponerse en parangón el Censo de España con el de otras naciones, bajo los diferentes aspectos que admite la descomposición ó estudio analítico de la población por sexos, por longevidad, por emigrantes, transeúntes y flotantes, por matrimonios &c. La Comisión central entrega su trabajo al examen y ulterior elaboración del público ilustrado, ya sea en sentido de mera curiosidad, ya en busca de deducciones útiles en la esfera del Gobierno, de la Administración, ó de la actividad social; sin perjuicio de conseguir el resultado de sus propias observaciones en el *Anuario* que en breve se propone dar á luz. Lo que en este momento me cumple, Señora, es elevar á la escelsa consideración de V. M. la sumaria indicación de las consecuencias que naturalmente se deriban de la publicación del Censo oficial, así como la propuesta de las medidas que convenga adoptar para lo sucesivo.

El Censo debe producir en todos

los ramos de la Administración pública el efecto de servir de regulador legal de la población, et de promover las reformas útiles que aconseje la prudencia deducidas de los datos en él contenidos, y el de estimular constantemente á la progresiva mejora de este importante trabajo.

Lo primero hará desaparecer los Censos que actualmente están rigiendo en España, el general de 1846 para aplicación de la ley electoral, el de 1850 que ha servido para las quintas, los que se usan en las dependencias de la Hacienda pública y la Marina, y los que con más ó menos periodicidad se arreglan en los Gobiernos provinciales surgiendo una disonancia muy semejante á la anarquía. La sustitución no puede ménos de ser ventajosa, ya porque introduce la uniformidad reconocida como necesaria ya porque mucho adelanta en aproximación á la realidad. No se pierda sin embargo, de vista que la población accidental y momentáneamente acumulada, como en los casos de ferias, baños y otros análogos, es completamente extraña al vecindario para levantar las cargas públicas ni se entienda que se trata aquí de someter la Administración á la inflexibilidad de datos, no siempre exactos, que ella tenga por sí misma medios de rectificar y depurar; sino que, al contrario, á todos importa y corresponde buscar y emplear los recursos á cada cual disponibles para alcanzar más positivos resultados, y compartílos en beneficio común.

De lo segundo podrá tomar origen el estudio de una nueva división territorial por provincias y partidos, así como la reforma de la organización municipal en poblaciones de escaso vecindario. Aunque se conservan ejemplares, y antes eran mucho más frecuentes, de pueblos como se vé en las provincias de Burgos y Córdoba, que en lo administrativo pertenecen á una provincia y en lo judicial á otra, y Ayuntamientos ó Concejos en Oviedo, que se fraccionan y corresponden á dos, y aun á tres distintos partidos judiciales. Otros pueblos están situados á larguísima distancia de la capital de la provincia ó del partido, y no pocos tienen constituido Ayuntamiento con número bastante inferior de habitantes al exigido por la ley, ya muy franca en este partido.

Finalmente, la obra emprendida necesita mejorarse. Después de dos años de cólera-morbo, cuyos estragos dejaron vacíos perceptibles en algunas provincias, y de dos grandes cambios políticos, cuyos vestigios en la agitación de los ánimos siempre tardan en desvanecerse, se hizo el recuento general de 21 de

Mayo de 1857, acrecentándose de este modo las dificultades que disuade la operación. De esperar es que una época de tranquilidad no interrumpida venga á dilatarse en el fausto reinado de V. M., y que en ella pueden las investigaciones estadísticas adquirir el sello de autenticidad que las ennoblece, y producir los frutos de que son capaces. La comisión central opina que el Censo debe rectificarse totalmente cada cinco años, y que desde luego conviene empezar repitiendo el recuento en el año de 1860, para utilizar la experiencia atesorada, sin que se amortigüen las impresiones aún recientes respecto de las vicisitudes ocurridas, y de los elementos que hay que fomentar ó combatir.

Otra razón poderosa milita en favor de la pronta repetición del recuento ó empadronamiento general. Es demasiado cierto, por desgracia, que las poblaciones ocultas salen beneficiadas en más de un concepto, y no es de honorados el tolerar que la incuria, y á veces la mala fé, obtengan un premio á expensas de la diligencia y la lealtad. Al efecto se necesita la intervención de una ley especial, que autorice los gastos, corrija la inobediencia y castigue el fraude.

Para entonces habrán de figurar los habitantes transoceánicos de las Antillas, Filipinas, Marianas y Golfo de Guinea; se distinguirá el domicilio de hecho del de derecho, y se determinará el modo de seguir y consignar el movimiento de la población, mediante el registro civil convenientemente establecido. Una organización, tan eficaz como económica, del servicio general de Estadística, debe ser la clave de todo el sistema, para que el Censo actual, considerado como ensayo y punto de partida, llegue con el tiempo al grado de perfección apetecida, en utilidad del país y puro y duradero esplendor del Trono.

En virtud de lo expuesto, me cabe, Señora, la honra de someter, de acuerdo con el Consejo de Ministros, á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 30 de Setiembre de 1858.
=SEÑORA.= A. L. R. P. de V. M.
=Leopoldo O-Dannell.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideración las razones que me han sido expuestas por el Presidente de mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Condecho mi Real aprobación al Censo de la población de España, formado por la Comisión de Estadística general, en consecuencia del empadronamiento de habitantes verificado el 21 de Mayo de 1857 en la Península é Islas Baleares y Canarias.

Art. 2.º Este Censo se publicará con carácter oficial, y servirá en todos los actos y para todos los usos de aplicación en los diferentes ramos de la Administración pública desde 1.º de Enero de 1859.

Art. 3.º En el año de 1860 se

repetirá el empadronamiento general de habitantes, con inclusión de los de las provincias de América, y Oceanía é Islas del Golfo de Guinea, y sucesivamente se practicará igual operación cada cinco años.

Art. 4.º En lo venidero se dará la posible amplitud á las clasificaciones del Censo, expresándose el domicilio real ó de hecho de los habitantes al verificarse el empadronamiento, y además su domicilio legal ó de derecho por razón de vecindad.

Art. 5.º Se establecerá en la forma conveniente el registro civil, para que constantemente señale la alta y baja, ó sea el movimiento de la población.

Art. 6.º Se presentará á las Cortes un proyecto de ley que autorice los gastos generales, provinciales y locales inherentes á las operaciones estadísticas, no solamente del Censo de población, sino también de la medición del territorio é inventario de la riqueza general, y que imponga penas proporcionadas á la inobediencia y al fraude.

Art. 7.º Se organizará el servicio general de Estadística de modo que pueda desempeñarse con regularidad, economía y buen éxito.

Art. 8.º Las rectificaciones que se produzcan por el empadronamiento general que debe realizarse en 1860, y por los que se han de verificar sucesivamente cada cinco años, se publicarán para que obren sus efectos legales en el orden administrativo.

Con igual fin, siempre que cualquier ramo de la Administración lograse en fuerza de sus propios medios acreditar aumento ó disminución de población en una ó varias localidades, lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Estadística general para su publicación como mejora del Censo.

Art. 9.º Para ningún efecto administrativo se contará como población imputable la afluencia momentánea de forasteros atraídos por ferias, baños ó fiestas, que respecto de localidades determinadas y conocidas viene anotada en el Censo con el carácter y en la casilla de los transeúntes.

Art. 10. Se darán en mi Real nombre las gracias á la Comisión de Estadística general, y á las Juntas de provincia, partido y Ayuntamiento, funcionarios públicos y personas particulares que más se hayan distinguido por su desinteresado celo y eficaz concurso á las operaciones censales.

El Presidente de mi Consejo de Ministros me propondrá las recompensas á que se haya hecho acreedor el mérito extraordinario.

Art. 11. El Nomenclátor de los pueblos ordenado por la Comisión general se publicará al mismo tiempo que el Censo, y se rectificará en lo sucesivo en las épocas y forma que Yo determinare.

Dado en Palacio á treinta de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Donnell.

CUADRO SINOPTICO

de las asignaturas, autores, cursos, número de lecciones, locales, días, horas y profesores, que ha de regir en el año académico de 1858 á 1859 en el Instituto provincial de segunda enseñanza de Palencia, conforme en un todo á la ley, programa de estudios y reglamento vigentes.

ASIGNATURAS.	AUTORES.	Cursos.	Lecciones.	Locales.	M E S E S .				PROFESORES.				
					Setiembre, Octubre, Marzo, Abril, Mayo, Junio.		Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero.						
					Mañana.	Tarde.	Mañana.	Tarde.					
<i>Explicacion de la doctrina cristiana.—Nociones de historia sagrada.—Principios de Religion y moral.</i>	Catecismo explicado por Garcia Mazo.—Historia sagrada por Baeza.—Principios de Religion y moral por Balmes.	1.º.....	Lúnes.	N.º 5.	De 10 á 11 y 1/2	De 10 y 1/2 á 12	Dr. D. Valentin de Cea Ochoa, Sustituto.				
		2.º.....	Mártes.										
		3.º.....	Jués.										
		4.º.....	Miércoles.										
		5.º.....	Sábado.							N.º 1.º	De 3 á 4 y 1/2	De 2 y 1/2 á 4
<i>Gramática castellana y latina.</i>	Gramática castellana de la Real Academia.—Gramática hispano-latina por D. Raimundo Miguel.—Tomos 1.º y 2.º de la coleccion de A. A. mandada formar y publicar por el Gobierno.	1.º.....	Dos lecciones diarias.	N.º 4.	De 8 á 9 y 1/2	De 3 á 4 y 1/2	De 8 y 1/2 á 10	De 2 y 1/2 á 4	Dr. D. Celestino Gonzalez Santos. D. Manuel Cabranes.				
		2.º.....	Das lecciones diarias.	N.º 5.	De 8 á 9 y 1/2	De 3 á 4 y 1/2	De 8 y 1/2 á 10	De 2 y 1/2 á 4					
<i>Gramática griega y ejercicios de traduccion análisis castellana y latina.</i>	Lecciones græcæ por D. Lázaro Bardon.—Tomos 3.º y 4.º de la misma coleccion de A. A. mandada formar y publicar por el Gobierno.—Selecta ex optimis græcis auctoribus.	»	Diaria.	N.º 7.	De 8 á 9 y 1/2	De 8 y 1/2 á 10	Dr. D. Mamés Esperabé y Lozano, Sust.				
<i>Ejercicios de análisis, traduccion de los expresados idiomas y composicion castellana y latina.</i>	Los mismos autores que el año anterior.	»	Mártes, Jués y Sábados.	N.º 7.	De 10 á 11 y 1/2	De 10 y 1/2 á 12					
<i>Elementos de retórica y poética.</i>	Manual de literatura por D. Antonio Gil de Zárate.—Coleccion de A. A. y trozos selectos mandada formar y publicar por el Gobierno.	»	Diaria.	N.º 6.	De 8 á 9 y 1/2	De 8 y 1/2 á 10	D. Juan Silverio Sanchez.				
<i>Elementos de Geografía.</i>	Geografía, física, política y astronómica por D. Bernardo Monreal y Ascaso.	»	Lúnes, Miércoles y Viérnes.	N.º 7.	De 10 á 11 y 1/2	De 10 y 1/2 á 12	Dr. D. Mamés Esperabé y Lozano.				
<i>Elementos de Historia.</i>	Elementos de historia por D. Fernando de Castro.	»	Mártes, Jués y Sábados.	N.º 7.	De 11 y 1/2 á 1	De 12 á 1 y 1/2					
<i>Elementos de aritmética y álgebra con la teoria y aplicacion de los logaritmos.</i>	Tratado de aritmética y álgebra por D. Aciselo F. Vallin y Bustillo.—Tablas de los logaritmos por D. Vicente Vazquez Queipo.	»	Diaria.	N.º 1.º	De 8 á 9 y 1/2	De 8 y 1/2 á 10	Dr. D. Isidoro Inojal Sanz.				
<i>Elementos de geometría y trigonometría rectilínea.</i>	Elementos de geometría y trigonometría rectilínea por el mismo Vallin.	»	Diaria.	N.º 1.º	De 10 á 11 y 1/2	De 10 y 1/2 á 12					
<i>Elementos de física y química.</i>	Manual de física y elementos de química por D. Manuel Rico y D. Mariano Santisteban.	»	Diaria.	N.º 2.	De 8 á 9 y 1/2	De 8 y 1/2 á 10	Dr. D. Saturnino Perez Pascual.				
<i>Historia natural.</i>	Cuadernos de historia natural por Milne Edwards, traducidos por D. Miguel Guitar y Buch.	»	Lúnes, Miércoles y Viérnes.	N.º 2.	De 10 á 11 y 1/2	De 10 y 1/2 á 12	Dr. D. Mauricio Perez Sanmillan.				
<i>Elementos de psicología, lógica y ética.</i>	Curso de psicología y lógica por D. Pedro Felipe Monlau y D. José María Rey.—Elementos de ética por D. José María Rey y Heredia.	»	Diaria.	N.º 6.	De 3 á 4 y 1/2	De 2 y 1/2 á 4	Dr. D. Inocencio Dominguez.				
<i>Lengua francesa.</i>	Gramática francesa teórico-práctica por D. Clemente Cornellas.—Traduccion gradual del frances por D. Vicente Alcober y Largo.	1.º.....	Lúnes, Miércoles y Viérnes.	N.º 7.	De 3 á 4 y 1/2	De 2 y 1/2 á 4	D. José García de Modino, Sustituto.				
<i>Ejercicios de lectura y escritura.</i>	Cuadernos de lectura por Avendaño y Carderera, tomos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º.	2.º.....	Mártes, Jués y Sábados.	N.º 6.	De 10 á 11 y 1/2	De 10 y 1/2 á 12					
		2.º.....	Lúnes, Miércoles y Viérnes.	N.º 3.	De 10 á 11 y 1/2	De 10 y 1/2 á 12	D. Hermenegildo de Rueda y Arrieta.				

Palencia: Imp. de Garrido y Prieto, calle del Trompadero, núm. 5.

NOTA: 1.º Los alumnos matriculados en *dibujo* concurrirán, en las horas de la noche, á recibir esta enseñanza, á la Academia de la misma; situada en el ex-convento de S. Francisco de esta Ciudad.

2.º Las lecciones de la tarde en los meses de Mayo, Junio, Julio y Setiembre darán principio á las 4 y concluirán á las 5 y media.

Instituto de Palencia 15 de Setiembre de 1858.—El Director, Dr. Inocencio Dominguez.—Dr. Saturnino Perez Pascual, Secretario.